



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a PATRICIA RODRÍGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en su **sesión ordinaria del 31 de marzo de 2025** , adoptó el siguiente acuerdo:

9.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO, CON LA ENTIDAD CLUB ATHLETISMO FEMENINO CELTA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025. EXPTE. 24500/333.

Tras examinar el informe jurídico de 03/11/2025 y el informe de auditoría de 25/03/2025, se presenta para su aprobación el informe-propuesta de 03/03/2025, firmado por el jefe del Servicio de Deportes y elaborado por el viceconsejero, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuesto y Finanzas, que establece lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

a.- El 28.02.25, el Club Atlético Femenino Celta presentó a través del registro general del Ayuntamiento de Vigo (Doc.250045633) la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto de actividad general de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025 .

b.- Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos dirigidos a fomentar y promover el deporte a través del apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

c.- En vista de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 8 de marzo de 2024, un “Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, que se basa, entre otras cosas, en la necesidad de gestionar la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo del deporte local, para impulsar la planificación y consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otras cosas, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o fomentar el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos, entre los que se encuentra la promoción del deporte de alto nivel.

d.- Por otra parte, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026. Este plan incluye, entre otras cuestiones, una línea estratégica destinada a reforzar el apoyo y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo para el desarrollo de proyectos de actividad vinculados a la participación en competiciones federadas de alto nivel.

2. FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

De acuerdo con la instrucción enviada por el Concejal de Deportes, se inicia el trámite del expediente de subvención nominativa por el importe de 25.000,00 € previstos en la partida presupuestaria 3410.4890003 a favor de la entidad Club Atletismo Femenino Celta para el desarrollo del proyecto general de actividades de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una importancia muy significativa en relación con la participación de entidades deportivas de la ciudad en las más altas categorías de competiciones a nivel estatal.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos dirigidos a fomentar y promover el deporte mediante el apoyo, la difusión y la asistencia a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo y la consolidación de los principales proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio para promover y difundir la cultura deportiva, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

En relación con esta acción de promoción de la colaboración en la actividad deportiva de las entidades que cuentan con equipos en las segundas categorías de los distintos deportes, constatamos que el Club Atletismo Femenino Celta dispone de un equipo de élite en la modalidad de atletismo, en la categoría de Liga Nacional de Clubes de Primera División Femenina. La participación de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte vigués, ya que permite la integración de la cantera deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y excepcional de la participación del primer equipo de la entidad en la categoría de Primera División de la Liga Nacional de Clubes Femeninos, debemos añadir el proyecto de impulso y promoción del deporte base que la entidad está desarrollando para la temporada 2024-2025, el cual promueve y estimula la participación de los más jóvenes en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno, y contribuye a establecer referentes positivos para el logro de éxitos deportivos.

Ambos proyectos se complementan y son interdependientes, dando forma a la realidad de la entidad del Club Atlético Femenino Celta y configurando un proyecto general basado en el valor único de cada uno de ellos.

El objetivo de la propuesta responde al deseo de generar proyectos comunes que promuevan acciones prioritarias en la búsqueda de la mejora de sinergias en el ámbito social, de las cuales destacamos:

- Interés general en la formación de capital humano en el ámbito deportivo.
- La búsqueda de una personalidad específica y definida para la acción, basada en los principios del compromiso de la sociedad con los valores del deporte.
- El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad refleja el compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa del interés general de la población. Mejorar los recursos para el fomento del deporte en todas sus facetas es una de las prioridades de actuación en el ámbito deportivo.

Este proyecto se basa en los siguientes objetivos:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los jóvenes atletas de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de alto rendimiento para consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- Lograr un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para los atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios, según lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que *«el municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local...»* y que *«...en todo caso ejercerá, como competencia propia, la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y las actividades de ocio»*.

Dados estos aspectos, encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco para la relación entre ambas entidades, puesto que, en general, el desarrollo de estos proyectos deportivos se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por lo que se propone celebrar un convenio entre el Ayuntamiento de Vigo y el Club Atlético Femenino Celta para promover la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en la línea destinada a promover el deporte de élite, a consolidar proyectos deportivos que sirvan de referencia para jóvenes atletas, colaborar con agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para lograr una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva, o a consolidar la promoción de la imagen de la ciudad de Vigo en el ámbito deportivo a nivel nacional.

La legislación aplicable al presente convenio es la indicada en el artículo 5 de la LXS, relativa al régimen jurídico de las subvenciones, que se recoge en la siguiente normativa que configura dicho régimen: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y complementario que resulta de su segunda disposición final; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases para la ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013,

de Diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza; las normas restantes del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Asimismo, las disposiciones de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas debe publicarse en el portal de transparencia de los municipios con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su apartado 20.8 el contenido que debe publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, que regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que Regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, estableciendo que *“en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el organismo otorgante registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición reglamentaria si se trata de subvenciones o ayudas con beneficiarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en todos los demás casos”*.

Segundo.- Motivación

Esta subvención reviste un claro interés público y social y se concede directamente mediante su inclusión nominal en los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4890003, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

La validez del presente acuerdo se refiere a la actividad desarrollada por la entidad Celta Women's Athletics Club. durante la temporada deportiva 2024-2025, teniendo la obligación de presentar la documentación que lo justifique, dentro del período comprendido entre la firma del presente acuerdo y a más tardar el 15 de noviembre de 2025.

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, con antelación al pago de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del anticipo.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, no podrán efectuarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber transcurrido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados quebrados, en concurso de acreedores, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o de sus-

pensión de pagos o hayan interpuesto una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la acción por la que se concedió la subvención.

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y la falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la finalidad de la propia subvención, que gira en torno a la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, cuyo cumplimiento se vería seriamente comprometido si se exigiera una prueba expresa del pago de los gastos subvencionados antes del proceso de justificación, el acuerdo exime del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y el art. 29.2 de la LSG, admitiendo la documentación justificativa de los gastos en la que no será necesario indicar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Tercero.- Propuesta

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad deportiva Club Atletismo Femenino Celta para el desarrollo del proyecto de actividad general de la entidad en la temporada deportiva 2024-2025 y aprobar el texto del convenio que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 25.000,00 € a favor de la entidad Club Atletismo Femenino Celta, con CIF: G36927689 y domicilio social en Pintor Colmeiro, 10, 1ºB, Vigo CP (36211), en Vigo, según consta en sus estatutos y la certificación de la secretaria que figura en el expediente n.º 24500-333. Este crédito se imputa a la partida 3410.4890003 del presupuesto corriente.

ACEPTAR

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD Club Atletismo Femenino Celta BASADO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024-2025 (EXPTE. 24500-333).

REUNIONES

Por una parte, Javier Pardo Espiñeira, segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Desarrollo, Servicios y Deportes (Resolución del Alcalde de 28 de junio de 2024).

Por otra parte, Pedro Juncal Otero, como presidente de la entidad Club Atletismo Femenino Celta con CIF G36927689 y domicilio social en Pintor Colmeiro, 10, 1ºB (36211), en Vigo, representándola, como consta en sus estatutos y en la certificación contenida en la documentación del expediente n.º 24500-333.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que las personas que comparecen poseen la capacidad jurídica necesaria para otorgar este acuerdo...

MANIFIESTO

I.- El objetivo del presente convenio es subvencionar el desarrollo del programa de impulso del proyecto deportivo del Club Atletismo Femenino Celta durante la temporada 2024-2025. El club cuenta con un equipo de élite que participa en la Liga Nacional de Clubes de Primera División Femenina, desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo y constituye un referente de gran importancia por el impacto social y mediático del deporte.

El Club Atlético Femenino Celta está desarrollando el proyecto de equipo de élite durante la temporada 2024-2025 .

La actividad de este equipo en la competición representa un valor muy importante para la promoción del deporte vigués, ya que permite la participación de la academia deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

II.- Que el Club de Atletismo Femenino Celta promueva y estimule la participación de los jóvenes en el ámbito deportivo mediante el desarrollo de un proyecto deportivo de base fundamentalmente orientado a la promoción y el fomento del atletismo en etapas formativas, contribuyendo también a establecer pautas de referencia positivas y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armoniosa entre la actividad deportiva de alto rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a garantizar que los atletas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para alcanzar logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de alto rendimiento para consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Para garantizar que los deportistas de Vigo tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- El logro de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y de entrenamiento de alto nivel para atletas de Vigo en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo, en su presupuesto actual, en la partida 3410.4890003, prevé nominalmente la concesión de una subvención por valor de 25.000,00 € a favor de la entidad deportiva Club Atletismo Femenino Celta.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habi

tual para canalizar laEn relación con las subvenciones previstas expresamente en los presupuestos de la Administración otorgante, las partes suscriben el presente acuerdo para regular las condiciones de concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del proyecto general de la entidad Club Atletismo Femenino Celta. en la temporada deportiva 2024-2025 .

VI.- Que la entidad Club Atletismo Femenino Celta no está sujeta a ninguna prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, es consciente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (Estatal y de Comunidades Autónomas) y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, como consta en las declaraciones y certificaciones pertinentes que figuran en el expediente nº 24500-333 .

VII.- Teniendo en cuenta lo anterior y el interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y el Club Atlético Femenino Celta, se da por concluida la celebración de esta actividad. Están de acuerdo en su colaboración en el ámbito deportivo y en la concesión de la subvención antes mencionada, sobre la base de lo siguiente :

PACTOS

Primero.- El Club Atlético Femenino Celta está comprometido con la promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva, y específicamente con:

1º.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de los programas deportivos desarrollados por este y que estén directamente vinculados a los objetivos de la entidad que suscribe el presente acuerdo:

- Programa municipal de escuelas deportivas.
- Sesiones de entrenamiento.
- Campañas de sensibilización vinculadas a hábitos de vida saludables.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: personas mayores, personas con discapacidad...
- Colaboración en la promoción del deporte en igualdad de condiciones.

2.- Desarrollar un proyecto general para la actividad de la entidad, que incluya la dinamización de la actividad excepcional del equipo de élite de la entidad y la promoción y el fomento del deporte base en la modalidad de atletismo en la temporada 2024-2025 .

3.- Colaborar en la necesaria difusión y promoción de programas de rendimiento deportivo para la enseñanza e iniciación deportiva en todos los aspectos de la modalidad específica del equipo de élite.

4º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción deportiva impulsados por el Ayuntamiento de Vigo.

5º - Que en todas las actividades que se realicen dentro de las actividades del equipo de élite, independientemente de los patrocinios de la entidad, la imagen del Ayuntamiento de Vigo debe aparecer en un lugar visible:

- La imagen del Ayuntamiento de Vigo debe figurar en el frontal de las camisetas de juego y de visitante, a la altura del pecho. Su formato y ubicación deben ser autorizados por la Consejería de Deportes.
- En la instalación de Xogó se colocarán al menos cuatro lienzos con la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, ubicados en zonas centrales con máxima visibilidad del área de juego, con un tamaño mínimo de 1 metro de alto x 4 metros de largo cada uno.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo debe estar presente en autobuses o medios de transporte, en todos los desplazamientos para la realización de competiciones oficiales federadas, participación en torneos o jornadas deportivas, y en general en cualquier actividad en la que participe la entidad.

6º - Elaborar un informe de las actividades realizadas durante la temporada deportiva: resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc. Este informe deberá incluir, como mínimo:

- Descripción detallada de las competiciones en las que participó la entidad, tanto del primer equipo como de los equipos y atletas de base.
- Fotografías de la equipación de juego tanto del primer equipo como de los equipos filiales, que incluyen la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de jugadas del primer equipo de la entidad en las que se muestra la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en la equipación.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de las competiciones del primer equipo con detalles de los paneles publicitarios con la imagen institucional ubicados en el campo de juego como se detalla en la sección 5 del primer pacto.
- Imágenes de los medios de transporte del primer equipo de la entidad con el detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover iniciativas y sugerencias de los agentes involucrados en el ámbito deportivo conjuntamente con el departamento de deportes.

8.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, in formación de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización de actividades, competiciones o sesiones de entrenamiento de los equipos de la entidad.

9º.- Participar con los jugadores del primer equipo en proyectos de promoción, difusión e información deportiva formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional.

11.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Colaborar con el Club de Atletismo Femenino Celta en la tramitación de solicitudes relativas a la ejecución de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Proporcionar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales del Club Atlético Femenino Celta (revista, sitio web, etc.).

3º.- Conceder directamente a la entidad del Club Atlético Femenino Celta una subvención de 25.000,00 € imputada a la partida presupuestaria 3410.4890003 del presupuesto corriente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el fin de contribuir a la financiación de actividades vinculadas a su proyecto de actividad general, desarrollado en la temporada deportiva 2024-2025 .

Se podrá abonar hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, con antelación al pago de la subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, constituirá una garantía por un importe igual al del anticipo.

En cualquier caso, conforme a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, no podrán efectuarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de quiebra, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber transcurrido el período de inhabilitación establecido en la sentencia que califica la quiebra, hayan sido declarados quebrados, en concurso de acreedores, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de exoneración y espera o de suspensión de pagos o hayan interpuesto una solicitud judicial de quiebra, mientras, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la acción por la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con el mismo fin procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria competitiva de subvenciones que el Departamento de Deportes desarrolla en relación con los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2024-2025, con la que será incompatible.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas económicas o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento en que se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en tal caso el procedimiento será el previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la contribución municipal se configura como una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia de financiación necesaria para la plena ejecución de la actividad subvencionada permanece a cargo del beneficiario, y en tal caso, la financiación pública debe reembolsarse únicamente por la cantidad que exceda el costo total de la actividad.

Esta circunstancia debe comunicarse al Ayuntamiento en el momento en que se tenga conocimiento de ella y, en todo caso, antes de la justificación de la solicitud de los fondos recibidos.

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada con terceros.

Sexto.- El beneficiario debe dar la debida publicidad. a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del acuerdo, en carteles, material lúdico y de paseo , y demás material gráfico preparado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario Deberá justificar, dentro del plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la oficina electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos, con facturas o documentos de valor probatorio equivalente; y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa debe incluir una lista de todos los recibos de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá ir acompañada de los documentos originales de la parte subvencionada y de copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas correspondientes a los gastos del proyecto o actividad no subvencionados podrá sustituirse por la presentación de un balance que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó en su totalidad.

Los documentos justificativos de los gastos relacionados con el proyecto objeto de este acuerdo de serán cumplir las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Esta documentación justificativa se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la normativa sobre obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditable se calculará deduciendo el IVA, salvo que esté justificada la exención de dicho impuesto. En la documentación justificativa de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si se abonaron con anterioridad al proceso de justificación establecido en este convenio.

Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de las federaciones deportivas y otros conceptos similares pueden justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso a las federaciones, documentos de gastos de arbitraje, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las contribuciones económicas, las retenciones obligatorias si las hubiere y otros datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de su eficacia administrativa.



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes que acredite los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario debe demostrar que está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que no tiene deudas pendientes por una decisión de reembolso.

Noveno.- Serán subvencionables aquellos gastos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen durante el periodo comprendido en la temporada deportiva 2024-2025 . A tal efecto, el personal técnico del área deportiva, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el periodo que abarca, que comprenderá desde la fecha de inscripción del equipo o los deportistas en la competición hasta 30 días después de la finalización de la misma, según los calendarios oficiales facilitados.

Tal como se establece en el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones en Galicia , serán también los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables, estableciéndose un límite a los gastos financieros admisibles de hasta el 1% del importe del acuerdo.

Cuando el importe del gasto admisible supere los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, antes de formalizar el compromiso de realizar la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que, debido a sus características especiales, no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las ejecuten, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya realizado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y dicha elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La justificación adecuada, el desarrollo de la actividad y el cumplimiento del propósito que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El titular del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar que la actividad subvencionada no se ha realizado o se ha realizado de forma defectuosa.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por el Departamento de Deportes y la Intervención General Municipal, el Tribunal de Cuentas y la Junta de Auditores en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Los importes recibidos serán reembolsados y se exigirán intereses por mora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reembolso en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Respecto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere el presente acuerdo y el procedimiento para su evaluación e imposición, serán de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, y los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II de la LXS y el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones Gallegas .

Decimocuarto.- La validez de este acuerdo abarca el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2025, a fin de proceder con el trámite de su justificación.

Decimoquinto.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los archivos municipales.

La finalidad de su recaudación es la instrucción y tramitación del procedimiento para la concesión de esta subvención, así como el seguimiento y la verificación de la actividad subvencionada y otras acciones previstas en la normativa de desarrollo, por lo que su contribución es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo el responsable de su tratamiento.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto - La concesión de la subvención objeto del presente acuerdo se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general sobre subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamentación, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del Estado en materia de gobierno local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, sobre subvenciones en Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en el presente acuerdo; las bases de ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las demás normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cualquier cuestión contenciosa que pueda surgir durante su ejecución será sometida a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula dicha jurisdicción.

Decimoséptimo - La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimooctavo.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo se establece con base en los informes y reportes presentados por las entidades signatarias y la información de que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pudiera surgir.

Decimonoveno.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Vigésimo.- En relación con el régimen de modificación del acuerdo, cualquiera de sus signatarios podrá denunciarlo o modificarlo mediante notificación escrita con una antelación mínima de tres meses. Su modificación requerirá el acuerdo unánime de los signatarios.

Vigésimo segundo.- En relación con la extinción y la resolución:

1. El Acuerdo se extinguirá una vez completadas las acciones que constituyen su objeto o cuando se produzcan motivos de terminación.
2. Los siguientes son motivos para la rescisión del Contrato:
 - a) La expiración del plazo del Acuerdo sin haber acordado su prórroga.
 - b) Acuerdo unánime de los signatarios.
 - c) La rescisión del Contrato por este motivo podrá conllevar una indemnización por los daños causados si esto fuera previsible.
 - d) Por decisión judicial que declara nulo el Acuerdo.
 - e) El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en este acuerdo facultará a la otra para resolverlo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente este acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que esto quede registrado y surta efecto, expido la presente certificación, con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo Alcalde, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

SGF /yo.

V. y Place.
EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.